



LEY DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RIESGO DE DESAPARICIÓN

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa de la congresista **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RIESGO DE DESAPARICIÓN

Capítulo I

Aspectos generales

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto regular la protección y prevención para personas con discapacidad en riesgo de desaparición.

Artículo 2. Finalidad

Garantizar la prevención y localización oportuna de personas con discapacidad desaparecidas, mediante la implementación de protocolos de prevención y respuesta inmediata, con la finalidad de proteger su vida e integridad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Los gobiernos regionales, provinciales y distritales, Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social elaboran e implementan protocolos de prevención y respuesta inmediata ante la desaparición de personas con discapacidad.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) **Persona en situación de vulnerabilidad:** Aquellas personas que presentan discapacidad, enfermedad neurodegenerativa o problemas de salud mental.

- b) **Persona en riesgo de desaparición:** Aquella que, por su situación de vulnerabilidad, presenta un mayor riesgo de desorientación, extravío o salida involuntaria de su domicilio.
- c) **Protocolo de prevención en entornos familiares:** Procedimientos destinados a prevenir la desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, desde sus entornos familiares o en espacios que estos frecuenten. Comprende acciones de capacitación, planes de identificación y la adquisición de elementos o tecnología orientados a la prevención y ubicación.
- d) **Protocolos de respuesta en espacios públicos y privados:** Procedimientos para identificar, asistir y comunicar inmediatamente la presencia de una persona en situación de vulnerabilidad desaparecida, extraviada o desorientada en espacios públicos o privados. Acciones que comprende señales de alerta, el uso de números o canales de contacto con las autoridades competentes, resguardo temporal de la persona, mecanismos de difusión y otros.
- e) **Entornos familiares:** Lugar donde la persona en situación de vulnerabilidad reside o frecuenta con regularidad, como su hogar, centros educativos, instituciones de salud y similares.
- f) **Espacios públicos o privados:** Espacios con alta concentración de personas, como centros comerciales, transporte público, mercados, ferias, hospitales, parques, vía pública, eventos masivos o espacios turísticos, entre otros.
- g) **Elementos o tecnología orientados para la prevención y respuesta:** Recursos de uso no invasivo y respetuoso, como pulseras, relojes, prendas de vestir con código, u otros dispositivos destinados a identificar y alertar sobre personas en riesgo de desaparición.
- h) **Registro local voluntario y confidencial de personas en riesgo de extravío:** Relación de personas en riesgo de desaparición, que hayan sufrido desapariciones o extravíos de forma recurrente, con el fin de priorizar la aplicación de protocolos y la asignación de equipos o dispositivos de localización y seguridad.

Capítulo II

Prevención y respuesta ante la desaparición de personas en situación de vulnerabilidad

Artículo 5. Responsabilidades de los gobiernos regionales y locales

Los gobiernos regionales y locales deben:

- a) Implementar protocolos de prevención en entornos familiares, así como protocolos de respuesta en espacios públicos o privados.

- b) Establecer un registro local voluntario y confidencial de personas en riesgo de extravío.
- c) Adquirir y distribuir elementos o tecnologías para la prevención y respuesta, para personas con frecuentes antecedentes de desapariciones, priorizando su entrega gratuita a las personas registradas en condición de pobre o pobre extremo en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO).
- d) Realizar capacitaciones dirigidas a familias de personas en riesgo de desaparición y a los responsables de los espacios públicos o privados sobre los protocolos de prevención y respuesta ante desapariciones.
- e) Aplicar los lineamientos y directivas emitidos por el Ministerio del Interior en materia de prevención, preparación y respuesta frente a la desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 6. Responsabilidad de los ministerios

De acuerdo con sus competencias, los ministerios señalados en el artículo 3 de la presente ley deben:

- a) Formular e implementar acciones de prevención y articulación interinstitucional, orientadas a prevenir la desaparición de personas y a facilitar su ubicación oportuna.
- b) Adquirir y distribuir elementos y tecnologías para la prevención y respuesta, para personas con frecuentes antecedentes de desapariciones, priorizando su entrega gratuita a las personas registradas en condición de pobre o pobre extremo en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO), en coordinación con las áreas encargadas del registro de personas con discapacidad de los gobiernos locales.
- c) Realizar capacitaciones dirigidas a familias de personas en riesgo de desaparición y a responsables de los espacios públicos o privados, sobre los protocolos de prevención y respuesta ante desapariciones.

Artículo 7. Adquisición de elementos y tecnologías orientadas a la prevención y respuesta ante la desaparición de personas en situación de vulnerabilidad

7.1 La adquisición de elementos y tecnologías necesarios para la prevención y localización de personas en situación de riesgo de desaparición es financiada por los gobiernos regionales y locales, así como por los ministerios señalados en el artículo 3 de la presente ley, en coordinación con las áreas encargadas del registro de personas con discapacidad de los gobiernos locales.

7.2 Asimismo, dichas entidades podrán recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados desde su publicación.

Lima, 16 octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 09:27:41-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 12:45:11-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 16:37:30-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 15:38:46-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 10:12:28-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 11:50:49-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 15:10:32-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 12:09:16-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 12:09:09-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Fundamentos de la Propuesta

La desaparición de una persona se entiende como aquella que se encuentra ausente de su domicilio habitual y respecto del cual se desconoce su paradero. Cualquier persona puede ser víctima de este fenómeno, el mismo que es multicausal, pudiendo suscitarse por la propia voluntad de la persona reportada como tal, o por motivos ajenos a esta, lo que en ciertos casos puede llegar a suponer la vinculación de la desaparición a hechos delictivos en agravio de la persona desaparecida, conforme lo señala la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CFORDES)¹.

En todo el mundo, la desaparición de una persona es una experiencia profundamente dramática, especialmente cuando se trata de alguien en situación de vulnerabilidad.

La evidencia técnica evidencia que cada minuto resulta crucial para lograr su pronta ubicación y proteger su vida, salud e integridad².

Por ello, el Estado y la sociedad deben actuar de manera articulada, estableciendo disposiciones y protocolos claros orientadas a la recepción de denuncias, la difusión oportuna de información, la investigación, búsqueda y ubicación de las personas desaparecidas, incluyendo para ello el uso de recursos tecnológicos.

Si bien en nuestro país, existe un marco legal que establece protocolos para la atención de personas desaparecidas, desde el registro de la denuncia hasta la difusión, búsqueda y localización, la realidad evidencia serias barreras en diversos aspectos, entre ellos la articulación efectiva de los sectores competentes. Esta situación ocasiona que se prolonguen los días de desaparición de la persona y, no se ubiquen o sean lamentablemente hallados fallecidos, tal como lo evidencian los datos de la Policía Nacional del Perú³.

Si bien ya se avanzó con la incorporación de las personas con discapacidad en el sistema de Alerta Amber⁴, todavía persiste una problemática amplia respecto a la desaparición de esta población vulnerable, lo que exige fortalecer las acciones de prevención, búsqueda y atención de manera conjunta y permanente.

¹ Ministerio del Interior. (2024). Avance de la implementación y funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas: Informe anual 2024 <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/6569026-avance-de-la-implementacion-y-funcionamiento-del-sistema-de-busqueda-de-personas-desaparecidas-informe-anual-2024>

² Instituto Forense IDEF. (2024). Tabla probabilidades extraviados: Modelo universal de probabilidades para personas desaparecidas según el tiempo transcurrido. IDEF Internacional. <https://idef.institute/2024/07/17/probabilidades-de-encontrar-extraviados-segun-paso-del-tiempo/>

³ Policía Nacional del Perú. (2025). RENIPED – Registro Nacional de Personas Desaparecidas. <https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/Desaparecidos/reniped>

⁴ Congreso de la República del Perú. (2025). Expediente N.º 9392. Proyectos de Ley. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#expediente/2021/9392>

La evidencia respalda que la prevención debe ser pilar para abordar esta problemática, la prevención implica actuar antes de que ocurran hechos lamentables y establecer mecanismos claros para que la ciudadanía e instituciones sepan cómo actuar ante una posible situación de desaparición o desorientación. La presente propuesta, tiene por objetivo coadyuvar a la prevención para proteger la integridad de las personas con discapacidad, enfermedad neurodegenerativa o problemas de salud mental.

No abordar este desafío de manera preventiva perpetúa aún más las situaciones de riesgo para personas en condición de vulnerabilidad ya descritas, quienes suelen tener dificultades para orientarse, comunicarse verbalmente o pedir ayuda.

Frente a esta realidad, el Estado debe asumir un rol activo mediante la prevención. La evidencia técnica y la experiencia internacional lo respalda, por ejemplo, diversos países cuentan con protocolos claros y estandarizados de prevención, para actuar de manera inmediata cuando suceda el hecho o en los mejores casos evitar una desaparición prolongada.

Además, vienen usando con éxitos las herramientas tecnológicas, como la geolocalización, pulseras o relojes, lo que ha permitido reducir significativamente el tiempo de búsqueda y aumentar las probabilidades de un regreso sano y con vida a su hogar. Asimismo, los gobiernos usan diversas plataformas también de difusión para que la noticia de la desaparición llegue a más personas.

El principal fundamento radica en que, tratándose de una persona con discapacidad, enfermedad neurodegenerativa o problemas de salud mental, resulta esencial implementar medidas preventivas por ser propensa a pasar estas situaciones de extravío.

En el contexto actual, frente a la presencia de una persona desorientada en la vía pública, se ha evidenciado que la mayoría de transeúntes o del público que la observa desconoce cómo proceder ante este tipo de situaciones. Asimismo, otra parte opta por no intervenir, mientras que otros recurren a la comunicación con los servicios de emergencia, como la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo Municipal. Sin embargo, estas acciones no siempre garantizan una respuesta inmediata, debido a factores como la saturación de las centrales telefónicas o las limitaciones operativas de dichas entidades.

De igual manera, se ha identificado la tendencia de registrar imágenes o videos y difundirlos en redes sociales. Si bien estas acciones han sido en ciertos casos determinantes para la rápida ubicación de la persona desaparecida, no aseguran la protección inmediata ni el resguardo efectivo de quien se encuentra en situación de riesgo. En tales circunstancias, resulta esencial un acompañamiento directo que evite desplazamientos inseguros que podrían derivar en situaciones de peligro.

Cabe señalar múltiples casos de personas con discapacidad, que fueron vistas en la vía pública sin recibir apoyo oportuno y lamentablemente fallecieron en accidentes de tránsito o en otras situaciones.

Asimismo, se han documentado situaciones en las que, en espacios públicos o privados, personas en condición de vulnerabilidad han sido retiradas de centros comerciales, parques, e incluso forzadas a descender de unidades de transporte. Estas conductas también en determinados casos, han tenido consecuencias fatales.

Si bien actualmente se encuentra vigente el Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas, dicha norma legal, tiene por objeto establecer disposiciones orientadas a la recepción de denuncias, difusión de información, investigación, búsqueda, ubicación y utilización de mecanismos tecnológicos sobre los casos de desaparición. Sin embargo, no se advierten disposiciones específicas relacionadas con la prevención, aspecto de suma importancia que se considera oportuno plasmar en una propuesta legislativa complementaria.

Por ejemplo, este Despacho ha tomado conocimiento de diversos casos en los que las familias, durante el proceso de búsqueda de sus familiares desaparecidos, recibieron reportes de que estos habían sido vistos en distintos lugares. Sin embargo, la falta de información oportuna y de mecanismos de identificación visibles provocó que muchos ciudadanos no reconocieran que se trataba de personas reportadas como desaparecidas o con discapacidad, lo que impidió una comunicación temprana a las autoridades competentes.

En varios de estos casos, las personas fueron posteriormente ubicadas después en estado muy delicado o, lamentablemente, sin vida. Por ello, la presente propuesta tiene especial relevancia, al orientarse a fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, respuesta inmediata y articulación ciudadana ante situaciones de desaparición, especialmente en poblaciones en situación de vulnerabilidad.

1.1. Objetivo de la Propuesta Legislativa

El objetivo principal de esta propuesta legislativa radica en la prevención para salvar vidas y proteger la integridad de las personas, entendiendo que una desaparición no atendida de forma inmediata puede traer consecuencias trágicas. Prevenir estos casos representa una inversión humana y social, evitando pérdidas irreparables.

1.1.1. Los objetivos específicos:

- Reducir el número de casos de extravío o desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
- Garantizar la identificación oportuna de personas desorientadas o las que no pueden solicitar ayuda por sí mismas, para brindarles apoyo.
- Asegurar una respuesta efectiva ante situaciones de riesgo.
- Fomentar una cultura de corresponsabilidad ciudadana en la prevención y atención de estos casos.

1.1.2. Medios para alcanzar los objetivos:

Para cumplir con dichos fines, la presente iniciativa propone implementar un marco legal preventivo y descentralizado, que involucre a los gobiernos regionales, locales y ministerios a realizar las siguientes acciones:

- Establecer protocolos de prevención y respuesta rápida, en espacios públicos y privados, articulados con la Policía Nacional del Perú.
- Facilitar el uso de distintos dispositivos, siempre respetuosos, de rastreo o identificación (como pulseras, placas y otros) a las personas que presentan discapacidad, enfermedad neurodegenerativa o problemas de salud mental, priorizando a aquellas con antecedentes de desaparición o en situación de pobreza.
- Establecer el registro local voluntario y confidencial de personas en riesgo de extravío, previa autorización familiar, para facilitar su ubicación en caso necesario.
- Capacitación a instituciones públicas y privadas para actuar con pertinencia ante casos de extravío o presencia de personas desorientadas.
- Promover campañas de sensibilización, dirigidas a familias, instituciones educativas, operadores de transporte, empresas y comunidades, para fomentar el reconocimiento, la ayuda y la denuncia oportuna de situaciones de riesgo.

1.2. Argumentos que respaldan la Propuesta:

- 1.2.1. **Inversión Social:** Esta propuesta responde a una realidad que viene presentándose cada día con mayor frecuencia, en relación a los extravíos de personas en situación de vulnerabilidad. Por ello prevenir significa salvar vidas, brinda tranquilidad a miles de familias y optimiza los recursos públicos, al evitar los altos costos de los operativos de búsqueda y sus consecuencias irreversibles.

Ante la denuncia de una persona desaparecida, la Policía Nacional del Perú debe realizar un despliegue operativo y administrativo que involucra personal en campo, patrullaje, revisión de cámaras y otras gestiones. Estas acciones requieren movilidad, combustible, horas de trabajo y coordinación constante con otras instituciones. Todo este proceso representa un alto costo para el Estado, el cual podría reducirse significativamente mediante acciones de prevención.

Son altos los costos asociados a la búsqueda y ubicación de personas desaparecidas. Según información recopilada por un medio de comunicación

local⁵, a partir empresas privadas especializadas en investigación, el costo por hora de trabajo asciende aproximadamente a US\$35 en Lima y US\$40 en el interior del país, considerando una jornada mínima de cuatro horas diarias. Esto representa un gasto de al menos US\$140 por día y cerca de US\$1,000 por semana, las investigaciones pueden extenderse por mucho más tiempo según la complejidad del caso.

Asimismo, otras empresas del rubro señalan que los honorarios por un mes de investigación pueden ser entre S/10,000 y S/14,000, lo que evidencia la carga económica que asumen las familias durante la búsqueda de sus seres queridos. Siendo este monto solo referencial, pues en muchos casos los costos son considerablemente mayores.

A ello se suma el impacto económico y emocional que enfrentan las familias, quienes con frecuencia deben dejar de trabajar o reducir sus ingresos para dedicar tiempo y recursos a la búsqueda de su familiar desaparecido.

1.2.2. **Evidencia y Situación Actual:** Desde este despacho congresal se ha constatado mediante la interacción con diversos colectivos nacionales de personas y familiares de personas con discapacidad, lo siguiente:

- a) Alto número de casos de personas con discapacidad, adultos mayores o con enfermedades neurodegenerativas que han sido encontradas sin vida, tras haber estado reportadas como desaparecidas.
- b) Aumento preocupante en los casos de personas con discapacidad que se extravían, así como adultos mayores con alzhéimer, demencia senil, esquizofrenia y otras enfermedades mentales. Casos reportados en el portal <https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/> así como en diversos medios de comunicación.
- c) Casos en que la población reporta en medios digitales, la presencia de personas desorientadas en espacios públicos como parques, estaciones o vehículos de transporte. Sin embargo, en estas situaciones las personas que los ven desconocen a quién acudir, se limitan a observar sin intervenir. Otros al intentar comunicarse con las autoridades, no reciben atención oportuna. Aunque existe solidaridad, esta no siempre viene acompañada de conocimiento sobre cómo actuar. Esta falta de respuesta institucional y de conciencia ciudadana deriva en tragedias que pudieron y debieron prevenirse.
- d) Es preocupante, que se viene normalizando la presencia de personas en las calles, que deambulen o pernocten, bajo la errónea premisa de que se

⁵ El Comercio. (2024, abril 14). Desaparecidos en el Perú: 95.907 peruanos que no volvieron a casa. <https://elcomercio.pe/ecdata/desaparecidos-en-el-peru-95907-peruanos-que-no-volvieron-a-casa-policia-nacional-te-estamos-buscando-menores-mujeres-alerta-amber-especdis-noticia/>

encuentran allí por decisión propia. En muchos casos, se trata de personas con discapacidad intelectual o con enfermedades mentales que no han recibido la atención que requieren o se encuentran en situación de desaparecidas.

En tal sentido, no es aceptable que permanezcan en el total abandono, sin un Estado que los proteja y derive adecuadamente. Afirmaciones como “es normal verlos deambular así” reflejan una alarmante indiferencia social e institucional.

1.2.3. Antecedentes internacionales sobre acciones de prevención y acción rápida ante extravíos de personas en situación de vulnerabilidad:

Se ha podido encontrar experiencias de distintos países, que han incidido en la importancia de actuar desde la prevención.

- **Ley de Kevin y Avonte⁶:** Esta norma se dio en honor a dos niños con autismo que lamentablemente fallecieron tras estar extraviados. Kevin Curtis Wills, de nueve años, se alejó de su casa, se resbaló en el río Raccoon de Iowa y penosamente se ahogó (2008). El adolescente Avonte Oquendo, de catorce años, se alejó de su escuela y se ahogó en el East River de la ciudad de Nueva York (2014).

La Ley de Kevin y Avonte, contribuye a proteger a las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y otras discapacidades, de situaciones que pueden exponerlos al peligro. Dicha norma se sustentó en que cada año, muchas personas con autismo se extravían⁷, estudio científico sugiere que uno de cada tres desaparece.

Mediante la Ley de Kevin y Avonte se modificó la Ley de Control de Delitos Violentos y Aplicación de la Ley de 1994, autorizó el Programa de Alerta de Pacientes Desaparecidos con alzhéimer y promueve iniciativas que reducen el riesgo de lesiones o fallecimientos relacionadas con la deambulación o extravío de algunas personas con autismo. Permite que las subvenciones del Departamento de Justicia sean utilizadas por agencias policiales y organizaciones sin fines de lucro para programas para facilitar la capacitación y los protocolos de emergencia, así como poner a disposición de la ciudadanía, programas de tecnología de localización para personas con discapacidad, que faciliten su ubicación de manera urgente y oportuna. Y entre otros.

- **Proyecto de ley que garantiza el acceso a un sistema de georreferenciación como una medida preventiva de extravío para los pacientes de alzhéimer,**

⁶ Autism Speaks. (s. f.). Kevin and Avonte's Law. Autism Speaks. <https://www.autismspeaks.org/kevin-and-avontes-law>

⁷ Rice, C. E., Zablotzky, B., Avila, R. H., Colpe, L., Kogan, M. D., & Blumberg, S. J. (2016). Comportamiento deambulatorio reportado entre niños con trastorno del espectro autista y/o discapacidad intelectual. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC4983701/>

demencia senil y trastorno del espectro autista⁸: En Chile se presentó una iniciativa legislativa que, propone la implementación de una estrategia que permita disminuir el número de personas que sufren de extravíos a causa de enfermedades mentales o de salud, otorgándoles un dispositivo que permita rastrear su ubicación, y así encontrarlos lo más antes posible.

- **Alerta Spectrum⁹:** Es un innovador mecanismo de notificación urgente que facilitará la búsqueda de niños con trastorno del espectro autista desaparecidos en los Estados Unidos; que ha de proporcionar a las familias una herramienta especializada para lograr la pronta ubicación de los niños. Según el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados solo en 2024 se reportaron 481 desapariciones de niños con autismo en Estados Unidos.

De ellos, el 74 % fue ubicado y logró retornar con su familia en menos de una semana. Sin embargo, el otro porcentaje enfrentó riesgos críticos durante su desaparición. En el estado de Florida, por ejemplo, 34 menores con autismo lamentablemente fallecieron por ahogamiento en el último año, lo que reforzó la necesidad de contar con un sistema de alerta específico que permita actuar de manera inmediata y coordinada en ese país.

La “Alerta Spectrum” representa un avance crucial en la protección y respuesta temprana ante la desaparición de personas con autismo, quienes por sus propias características pueden no responder a llamados, presentar conductas de extravío y estar expuestos a situaciones de peligros si no se actúa con rapidez.

- **Uso de Drones y equipos de localización financiados por el Estado¹⁰:** En Colorado-EEUU, el programa estatal “Persons Who Wander” fue creado para ayudar a localizar a personas vulnerables que tienden a extraviarse, como personas con demencia u otras discapacidades cognitivas. Durante años, las pulseras con dispositivos GPS fueron la principal herramienta de búsqueda, en el 2022 se complementó con nuevas tecnologías, como con los drones equipados con cámaras térmicas. En 2025, el referido Estado destinó 90 mil dólares en subvenciones a siete departamentos de policía, de los cuales el 75 % se invirtió en la compra de drones y en la capacitación, destacando su

⁸ Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. (s. f.). *Moción proyecto de ley que garantiza el acceso a un sistema de georreferenciación como medida preventiva de extravío para los pacientes de Alzheimer, demencia senil y trastorno del espectro autista* (Boletín N.º 75315).

<https://www.camara.cl/verDOC.aspx?prmID=75315&prmTipo=FICHAPARLAMENTARIA&prmFICHATIPO=DIP&prmLOCAL=0>

⁹ La Nación. (2025). <https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/florida/la-ley-que-firmo-ron-desantis-y-ayudara-a-estas-familias-a-partir-del-1-julio-de-2025-nid18062025/>

¹⁰ Franz, S. (2025). *Un programa de subvenciones para encontrar personas desaparecidas vulnerables en Colorado está creando un aumento en el uso de drones policiales*. KUNC <https://www.kunc.org/news/2025-08-06/a-grant-program-to-find-vulnerable-missing-people-in-colorado-is-creating-a-rise-in-the-use-of-police-drones>

capacidad para cubrir grandes extensiones en minutos y extender la búsqueda en zonas rurales o durante la noche.

Especialistas en demencia y salud resaltan que hay dos aspectos importantes que analizar, la reacción tecnológica inmediata para encontrar a quienes desaparecen y la inversión en estrategias preventivas que reduzcan la necesidad de desplegar búsquedas de emergencia.

- **Gobierno de la ciudad de Takasaki, en la prefectura de Gunma brinda dispositivos de rastreo gratuitamente¹¹:** Esta comuna brinda gratuitamente dispositivos de rastreo GPS a los habitantes. Si se reporta la desaparición de una persona, un centro especial verifica su ubicación.

Aquí es importante mencionar, que durante un período de cinco años y medio, hasta mayo, un total de 1,105 usuarios del sistema desaparecieron, pero todos fueron encontrados sanos y salvos. Alrededor del 90 % fueron encontrados en la primera hora tras ser reportados como desaparecidos.

- **Kakogawa implementa sistema gratuito de localización para personas mayores con demencia¹²:** En colaboración con una empresa tecnológica, ha introducido un sistema que permite a los familiares consultar la ubicación del paciente mediante una aplicación, etiquetas y cámaras de vigilancia de seguridad, ubicadas en diversos puntos de la ciudad. Para las personas adultas mayores con demencia, el sistema es gratuito, ya que la ciudad de Kakogawa cubre las tarifas del servicio.
- **Condado de Nueva York brinda dispositivos a personas con discapacidad¹³:** Mediante el Programa Nacional “Salvavidas”, que se ofrece de forma gratuita a los habitantes del Condado de York, se atienden a personas con Alzheimer, autismo, síndrome de Down y u otras condiciones que los predisponen a extraviarse. Este programa da respuesta rápida que utiliza tecnología de rastreo diseñada para localizar a personas en situación de vulnerabilidad.

A los residentes que cumplen los requisitos de elegibilidad se les brinda dispositivo (brazalete) que permite a los oficiales rastrear a estas personas en caso de pérdida. El Proyecto implementa un enfoque proactivo para identificar a las personas en riesgo de extraviarse y proporciona una respuesta oportuna para salvar vidas y reducir el riesgo de lesiones. Importante acotar que este proyecto es operado internacionalmente por agencias de seguridad pública.

¹¹ Asahi. (s. f.). Un récord de 17.565 pacientes con demencia reportados como desaparecidos en 2020 .

https://www.asahi.com/ajw/articles/14380962?utm_source=

¹² Franz, S. (2025). Un programa de subvenciones para encontrar a personas desaparecidas vulnerables en Colorado está generando un aumento en el uso de drones policiales. https://www.kunc.org/news/2025-08-06/a-grant-program-to-find-vulnerable-missing-people-in-colorado-is-creating-a-rise-in-the-use-of-police-drones?utm_source

¹³ York County Sheriff's Office. (s. f.). Project Life Saver. https://www.yorkcountysheriff.com/400/Project-Life-Saver?utm_source

- **Experiencia de entrega de dispositivos a pacientes con Alzheimer en Chile:**
Por ejemplo, en la municipalidad de “Lo Prado”¹⁴ implementó el programa “Vamos Contigo” que consiste en la entrega de dispositivos GPS a pacientes con Alzheimer.
Así también la Municipalidad de Río Negro¹⁵, entregó dispositivos de geolocalización, que ayudará a ubicar a estas personas por medio del Sistema de Posicionamiento Global.
También se tiene el caso de la Municipalidad de Puerto Montt¹⁶, que realizó la entrega de dispositivos para personas con demencia y Alzheimer, a través del Programa ASISTE (PA), que inició con la distribución de 40 dispositivos con Sistema de Posicionamiento Global.

1.2.4. Reuniones de trabajo con sociedad civil y sectores sobre la temática de personas con discapacidad desaparecidas:

Es importante señalar que, para la presentación del Proyecto de Ley 9392¹⁷, que posteriormente se convirtió en la Ley N° 32305¹⁸ - que incorpora a las personas con discapacidad en el Decreto Legislativo N° 1428, “que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad”, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo impulsadas por el despacho congresal. Estas reuniones contaron con la participación de distintos sectores del Estado y, de manera especial, de la sociedad civil, en las cuales se evidenció la necesidad de contar con este marco legal de protección y, al mismo tiempo, se identificó la importancia de abordar la prevención como un eje complementario de acción.

En ese contexto, consideramos como una deuda pendiente abordar sobre la prevención, se realizó la mesa de trabajo denominada “**Denuncia de desaparición de personas con discapacidad y rol de los sectores competentes**”¹⁹. El encuentro tuvo como objetivo general contribuir al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las comisarías, gobiernos locales y sociedad civil mediante la difusión de información clara y práctica sobre la correcta aplicación del protocolo de presentación y recepción de

¹⁴Miranda, M. (2019, 29 de enero). Entregan GPS a pacientes con Alzheimer. La Segunda. <https://digital.lasegunda.com/2019/01/29/A/2S3HSK4Q/light?qt=180001>

¹⁵SoyChile. (2023, 20 de febrero). Entregan GPS a familiares de personas con demencia.

<https://www.soychile.cl/osorno/sociedad/2023/02/20/800057/entregan-gps-familiares-cuidadores-demencia.html>

¹⁶SaludPM. (2023, 14 de diciembre). Municipalidad distribuye dispositivos GPS para rastrear a personas mayores extraviadas. <https://saludpm.cl/2023/12/14/municipalidad-distribuye-dispositivos-gps-para-rastrear-a-personas-mayores-extraviadas/#:~:text=La%20Municipalidad%20de%20Puerto%20Montt%20E2%80%93a%20trav%C3%A9s,inversi%C3%B3n%20de%2010%20millones%20de%20pesos%20y>

¹⁷ Congreso de la República (2024). Expediente N° 9392. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9392>

¹⁸ Congreso de la República del Perú. (2025). Ley N.º 32305. El Peruano – Búsquedas. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393338-1>

¹⁹ 26 de agosto de 2025, en la Sala Bolognesi del Congreso de la República, y contó con la participación de representantes del Ministerio del Interior, CONADIS, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), municipalidades como las de Lima y San Martín de Porres, ASPAU Perú, la Red de Acción Social de la Sociedad Civil y entre otras,

denuncias, así como sobre las responsabilidades y actuaciones de los sectores competentes en los casos de desaparición de personas con discapacidad.

En el desarrollo de la jornada se resaltó no solo la necesidad de velar por el cumplimiento del marco legal existente, sino también la importancia de establecer mecanismos de prevención y de articulación entre los gobiernos locales, los sectores competentes y la comunidad organizada. De allí la pertinencia de esta propuesta, la cual, como reiteramos, podrá ser perfeccionada y enriquecida en la medida en que se cuente con las opiniones y el debate de los distintos sectores.

Es importante acotar también que diversos medios de comunicación²⁰, dieron a conocer el uso de la tecnología en la búsqueda de personas desaparecidas, donde mostraron el aplicativo “Brunito”²¹ una herramienta con alertas en tiempo real que permite enviar notificaciones geolocalizadas a los ciudadanos cercanos al lugar donde se reporta una desaparición. Ante esta noticia se consideró pertinente invitar a su autor a participar en la **Mesa de Trabajo: “Aplicación de la tecnología en casos de personas desaparecidas”**.

En la referida actividad también participaron sectores competentes²², en este espacio se abordó la importancia de incorporar tecnologías en estos procesos, destacando el uso de la inteligencia artificial y otras tecnologías como herramientas clave para la prevención, difusión y ubicación ante desapariciones.

1.3. MARCO LEGAL:

- El Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
- La Ley N.º 32305, que permite la activación de la Alerta Amber en casos de desaparición de personas con discapacidad.
- La Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N.º 29973) y la Ley de la Persona Adulta Mayor (Ley N.º 30490).
- Esta propuesta se alinea con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Y entre otros.

1.4. Sobre el Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas:

20 Brunito: La App Peruana con Alertas en Tiempo Real para encontrar personas desaparecidas. (2025). YouTube <https://www.youtube.com/watch?v=GkzCosd6jx4>

21 Autor del Sr. Brayan Huamán Pereda, Ingeniero de software. Especialista en arquitectura de software y creación de modelos de inteligencia artificial.

22 28 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Quiñones del Congreso de la República del Perú, conto con la participación del Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, CONADIS, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así Municipalidades y otros sectores invitados. <https://www.youtube.com/live/9mtv8lptKWlSe>

El sistema se integra de cinco componentes tecnológicos²³:

- Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED)
- Portal de Personas Desaparecidas
- Línea 114
- Sistema Informático de Personas Desaparecidas y de Alertas de Emergencia (SIDPOL)
- Mecanismo de difusión (incluye redes sociales y la Alerta Amber)

Sin embargo, no incluye la prevención como parte estructural del sistema, pero se incorpora como uno de los cuatro ejes de trabajo del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, junto con atención, investigación y difusión.

El CFORDES con relación al eje de prevención, la define como las estrategias y acciones dirigidas a la ciudadanía o a una población en específico para informar sobre los factores de riesgo de las desapariciones y disminuirlos.

En el año 2024, el informe Avance de la Implementación y Funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Ministerio del Interior señala que diversas entidades del Estado desarrollaron acciones coordinadas de prevención y sensibilización para reducir los factores de riesgo asociados a la desaparición de personas, siendo:

- MIMP: Implementó la campaña “*Encontrarte: evitemos más desapariciones*”, alcanzando a 8,940 escolares en Lima, Cusco y Loreto, y desarrolló asistencias técnicas en Amazonas y Tacna.
- MINEDU: Difundió material informativo a las 26 DRE/GRE, organizó junto al MIMP y MININTER dos webinarios nacionales con más de 10,000 participantes, y difundió material preventivo a 5,000 miembros de la comunidad educativa.
- MINCUL: Tradujo materiales en 6 lenguas indígenas y 3 variedades del quechua, y realizó un taller virtual intercultural sobre prevención y protección frente a la violencia.
- MININTER y PNP: Mediante el programa de fortalecimiento preventivo en colegios, alcanzó a más de 39,000 estudiantes, 5,700 padres y 1,900 menores en talleres de salud mental, además de involucrar a 5,000 escolares a través de voluntariado universitario.

Ahora, si realizamos la sumatoria, podríamos indicar que estas acciones beneficiaron a más de 63,000 personas a nivel nacional, aunque su alcance sigue siendo limitado frente a la magnitud del problema y las poblaciones vulnerables aún no atendidas, como personas con discapacidad, enfermedad neurodegenerativa o problemas de salud mental.

²³ Ministerio del Interior. (2024). Avance de la implementación y funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas: Informe anual 2024 <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/6569026-avance-de-la-implementacion-y-funcionamiento-del-sistema-de-busqueda-de-personas-desaparecidas-informe-anual-2024>

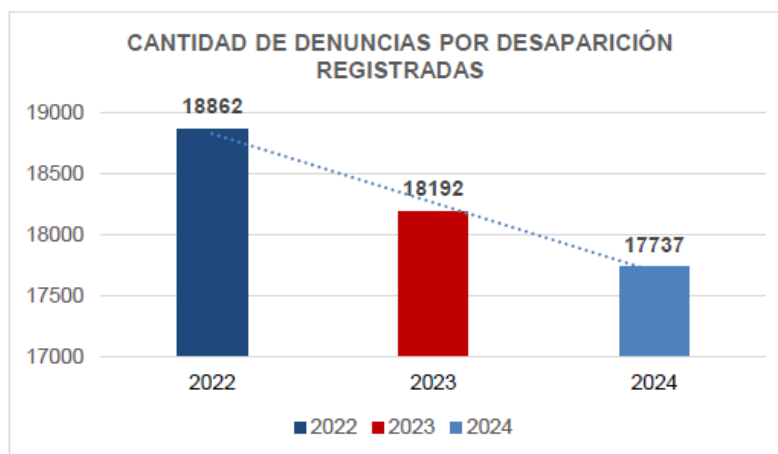
Se observa que las acciones preventivas solo alcanzaron a unas cuantas regiones, por lo que la cobertura efectiva no supera el 30 % del territorio nacional. El propio RENIPED y los reportes policiales evidencian también incidencia de desapariciones de personas adultas mayores, con trastornos mentales o discapacidad, especialmente autismo, Alzheimer, demencia u otras condiciones cognitivas. Sin embargo, el informe no registra acciones preventivas específicas para estos grupos, a pesar de su alta vulnerabilidad.

Las acciones descritas fueron puntuales y temporales (campañas, talleres, webinarios). No se observa un mecanismo permanente, protocolizado ni obligatorio para prevenir desapariciones en poblaciones vulnerables. En términos de política pública, ello supone un vacío de protección y de enfoque de derechos.

1.5. CIFRAS²⁴:

Según las estadísticas presentadas en el Informe Anual 2024 de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CFORDES), referido a los avances en la implementación y funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Ministerio del Interior, se señala que en el año 2022 se registraron 18,862 denuncias por desaparición, mientras que en el año 2023 se registraron 18,192 denuncias. Por su parte, en el año 2024 se registraron 17,737 denuncias. (Ver Gráfico N°1).

Gráfico N°1²⁵



Fuente: Elaboración propia en base a la data de RENIPED.

Un panorama más preocupante surge al comparar el número de personas reportadas como desaparecidas con aquellas que fueron ubicadas, en el año 2022 se logró ubicar al 47.66% (8,990) de personas reportadas como desaparecidas. En 2023 se ubicó a

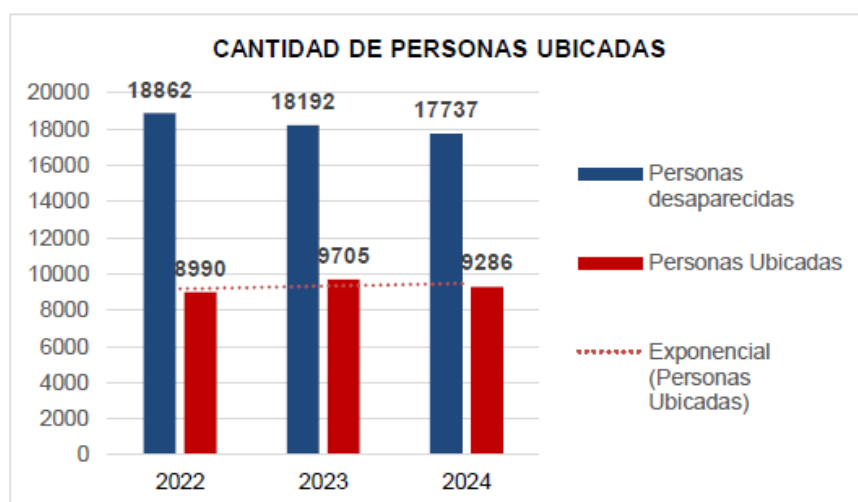
²⁴Ministerio del Interior. (2024). Avance de la implementación y funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas: Informe anual 2024 <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/6569026-avance-de-la-implementacion-y-funcionamiento-del-sistema-de-busqueda-de-personas-desaparecidas-informe-anual-2024>

²⁵Ministerio del Interior. (2024). Avance de la implementación y funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas: Informe anual 2024

53.35% (9,705) y en el año 2024 se ubicó a 9,286 personas, lo que representa el 52.35% observándose una ligera disminución respecto a la cifra del año pasado. (Ver Gráfico N° 2)

Esta situación evidencia que, aunque se han hecho avances, todavía alrededor de la mitad de las personas desaparecidas no son ubicadas, lo que representa un gran desafío pendiente para el sistema de búsqueda y protección.

Gráfico N° 2²⁶



Fuente: Elaboración propia en base a la data de RENIPED.

1.6. CONCLUSIONES IMPORTANTES:

- El informe Anual 2024 de la CFORDES informa sobre el desarrollo de acciones preventivas, las cuales, si bien representan avances importantes, resultan insuficientes frente a la magnitud del fenómeno en el ámbito nacional.
- Los mecanismos que actualmente conforman el Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas son principalmente reactivos, ya que se activan una vez producida la desaparición.
- Resulta oportuno que la prevención de una desaparición sea incorporada en una norma complementaria que coadyuve a las disposiciones ya existentes, con la finalidad de anticipar riesgos y reducir la ocurrencia de desapariciones, poniendo énfasis en personas con discapacidad, enfermedad neurodegenerativa o problemas de salud mental.

Asimismo, dicha norma debería contemplar la implementación de protocolos estandarizados para el aviso, la asistencia inmediata, el resguardo y la comunicación oportuna ante la presencia de una persona en situación de vulnerabilidad extraviada o desorientada, tanto en espacios públicos como

²⁶ Ministerio del Interior. (2024). *Avance de la implementación y funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas: Informe anual 2024*

privados, garantizando una respuesta rápida y coordinada entre la ciudadanía, la Policía Nacional y los gobiernos locales.

- Una ley de prevención de desapariciones, protege la vida, cuyo valor es incalculable, norma que también representaría ahorros significativos para el Estado.
- Los costos de las operaciones de búsqueda y ubicación en el Perú movilizan importantes recursos de la Policía Nacional, Serenazgo Municipal, operadores de justicia, familia y voluntarios. Cada caso es único, ya que dependerá de las acciones que se despliegue, recurso humano asignado, días desaparecido y otros, sin contar el costo social por la angustia familiar y la saturación del sistema.
- Se genera un considerable ahorro con la implementación de las medidas propuestas, los cuales incluyen el uso de elementos respetuosos y no invasivos, como dispositivos (GPS, pulseras, etiquetas, vestimentas y otros medios adecuados a cada persona).
- En el Perú se reportaron alrededor de 17,000 desapariciones al año, según cifras del 2024²⁷. Sin embargo, la información pública disponible no detalla con cifras con precisión cuántos de estos casos corresponden a personas con discapacidad, Alzheimer u otras condiciones cognitivas, aquí un reto adicional que al registrar la denuncia debe especificar esta característica para posteriormente tener datos para análisis.

De esta información, también se evidencia que solo 9,286 personas fueron ubicadas, aunque también se registraron casos de hallazgos en condición de fallecidos. Por tanto, aproximadamente el 54.6 % de las personas reportadas como desaparecidas fueron ubicadas, mientras que el 45.4 % permanecen sin resolver.

- Si hipotéticamente, indicáramos que menos el 10% de los casos (aprox. 1,700 personas) correspondiera a este grupo de personas con discapacidad, enfermedad neurodegenerativa o problemas de salud mental, y se lograría prevenir su extravío mediante las medidas propuestas, el impacto sería altamente positivo, tanto en la protección de vidas como en la reducción de los elevados costos humanos y económicos asociados a las búsquedas prolongadas.
- La evidencia demostraría que el presupuesto que actualmente destinan muchas entidades a los procesos de búsqueda podría optimizarse si se adoptaran medidas preventivas. El costo de subsidiar dispositivos que pueden variar desde modelos básicos hasta otros más sofisticados, pero igualmente accesibles por persona, resulta significativamente menor que el gasto que implica financiar operativos prolongados de búsqueda.
- Una ley de prevención que inste al Estado en sus diversos niveles de gobierno generaría un retorno social y económico muy superior al reducir operativos costosos y evitar tragedias irreparables.

²⁷ Policía Nacional del Perú. (s. f.). RENIPED – Registro Nacional de Personas Desaparecidas. Desaparecidos en Perú. <https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/Desaparecidos/reniped>

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma tendrá un impacto complementario y articulador sobre el marco normativo vigente en materia de protección de personas desaparecidas con énfasis en personas con discapacidad, enfermedad neurodegenerativa o problemas de salud mental

Asimismo, no se contrapone a normas legales vigentes, sino que las complementa desde un enfoque preventivo, asignando responsabilidades claras a los tres niveles de gobierno e impulsando la participación ciudadana como un componente clave de la respuesta estatal.

En ese sentido, la presente propuesta contribuirá a la protección de personas en situación de vulnerabilidad en la problemática que conlleva una desaparición, al dotar a diversos niveles de gobierno de herramientas legales, operativas y tecnológicas para actuar de manera oportuna y eficaz, asimismo también consolidando un enfoque de prevención como eje transversal de la legislación vigente.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de toda norma significa un costo, para esta propuesta los beneficios sociales, humanos y económicos superan ampliamente la inversión:

- La desaparición de una persona, genera diversos costos, como los materiales y económicos, pero también emocionales.
- La protección de la vida humana y la prevención del extravío constituyen valores de carácter incalculable, cuyo resguardo debe prevalecer sobre cualquier consideración de costo.
- La prevención y preparación significan mucho menos que los operativos reactivos y las consecuencias judiciales o médicas posteriores.

Beneficios esperados:

Tipo de beneficio	Descripción
Social	Salvar a personas, así como se evita sufrimiento de las familias.
Económico	Reducir gastos públicos en búsquedas masivas, operativos policiales, medios, tiempo de personal de salud y justicia.
Institucional	Mejorar la capacidad de respuesta del Estado, al implementar protocolos claros permiten actuar eficaz y coordinadamente.

Tecnológico	Usar dispositivos respetuosos que permiten una respuesta más rápida y precisa. Reduce el tiempo de búsqueda.
Preventivo	Actuar antes de que ocurra una desaparición, se minimizan los riesgos y los costos asociados a los eventos trágicos.
Educativo	Mayor conciencia ciudadana sobre el rol social en la protección de personas vulnerables. Promueve una cultura solidaria.

IV. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme lo dispone el inciso e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, se resalta que el presente proyecto de ley tiene relación con determinadas políticas de Estado del Acuerdo Nacional²⁸.

- 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.
- 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025²⁹, como:

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO:

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

- 19. Seguridad ciudadana y civismo

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL:

²⁸ Acuerdo Nacional. (s. f.). Políticas de Estado. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

²⁹ Diario El Peruano. (02.11.2024). RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2340043-1>

11. Promoción de la igualdad de oportunidades din discriminación

31. Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social

33. Inserción social de las personas con discapacidad y los adultos mayores

13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

46. Acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud.

16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud

67. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud.

V. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

24. Afirmación de un estado eficiente y transparente

92. Modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración pública.